

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18001-3333-001-2019-00100-00
Acción: TUTELA (Incidente de Desacato)
Actor: YEISON ALEXANDER OLAYA ROMERO
Demandado: OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL EJÉRCITO NACIONAL

Procede el Despacho a decidir el incidente de desacato, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado por el doctor NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ, obrando como apoderado dentro del presente asunto del señor RUBEN LOMELIN GUERRERO, manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela del 28 de febrero de 2019.

Previo a dar trámite al incidente de desacato propuesto por la parte actora, mediante auto del 12 de marzo de 2019 se dispuso requerir al Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y al señor Comandante del Ejército Nacional, para que informara sobre el cumplimiento del fallo de la acción de tutela proferida dentro de este asunto, consistente en dar respuesta a la petición dirigida por el accionante a través de apoderado, (fls. 13 - 16, C. Incidental) y, como quiera que la accionada no arrió informe sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela, además, transcurrido un término más que prudencial para acatar la orden allí contenida, mediante proveído de fecha 18 de marzo de 2019, el despacho resolvió dar inicio de manera formal al incidente desacato y, en consecuencia, ordenó correr traslado del escrito de desacato por el término de tres días los señores NORMAN REY TORRES y BG. ANTONIO MARIA BELTRAN DÍAZ, en su condición de Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Comandante del EJÉRCITO NACIONAL, respectivamente, y para solicitar y acompañar las pruebas y documentos que pretendieran hacer valer dentro del presente asunto, (fls. 18 - 22 del C. Inc.).

A folio 23 del cuaderno incidental, el apoderado del señor accionante doctor NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ, allega escrito a través del cual manifiesta desistir del presente trámite incidental por cuanto la accionada –Oficina de Atención al Usuario del Ejército Nacional, en oficio No. 20193060286241 de fecha 18 de febrero de 2019 procedió en dar respuesta a la petición amparada por vía de tutela, anexando copia del mismo, (fl. 23 y 24 del C. Incidental).

Así las cosas y como quiera que se observa que el derecho de petición fue resuelto por la accionada según lo informa el apoderado del accionante en el desistimiento de la

Acción: Tutela (Incidente de Desacato)

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00100-00

YEISON ALEXANDER OLAYA ROMERO CONTRA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL EJÉRCITO NACIONAL

presente acción constitucional, el Despacho no encuentra mérito para sancionar por desacato al fallo de tutela aquí proferido por lo que se ordenará su archivo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del trámite incidental por desacato al fallo de fecha 28 de febrero de 2019, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- En firme la presente decisión, ARCHÍVENSE las diligencias previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Jefe del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. Colombia